

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas

Artículo 131. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, además de las funciones que establece la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Resguardar el orden público basado en las leyes y reglamentos correspondientes;
- II. Procurar la seguridad en el territorio municipal, de las personas, sus derechos, así como preservar la tranquilidad y guardar el orden público;
- III. Contribuir a la efectiva coordinación de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública; IV. Proponer el Programa de Seguridad Pública, atendiendo la problemática específica del Municipio, en concordancia con lo que establezcan los programas estatal y nacional;
- V. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial, profesionalización y régimen disciplinario de los elementos de seguridad de la Dirección;
- VI. Controlar, suministrar y manejar la información contenida en la Dirección;
- VII. Integrar y consultar en las bases de datos criminalísticos y de personal de seguridad pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en las Instituciones Policiales, a fin de evitar la incorporación de individuos que no cumplan con los requisitos exigidos;
- VIII. Abstenerse de reclutar a personas que no cuenten con el registro y certificado emitido por un centro de evaluación y control de confianza;
- IX. Coadyuvar a la integración y funcionamiento del desarrollo policial, proponiendo políticas públicas en la materia;
- X. Garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable en materia de la evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XI. Informar al Ayuntamiento sobre los avances del Programa Municipal de Seguridad Pública, así como la situación que guarda el Municipio en dicha materia; y
- XII. Las demás que le señalen el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal, la o el Secretario de Gobierno Municipal, las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.